

## CIRCULAR N° 02/2012

Asunción, 1 de agosto de 2012

### **RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE MAGISTRADOS EN ACTIVIDADES POLITICO - PARTIDARIAS**

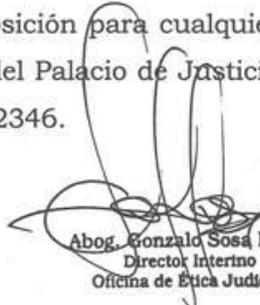
Por la presente Circular la Oficina de Ética Judicial, en ocasión al año electoral, recuerda a los Magistrados Judiciales de toda la República, la vigencia del Artículo 10 del Código de Ética Judicial, que dice:

**“Art. 10. INDEPENDENCIA.** *Es deber del juez ejercer la función judicial con absoluta independencia de factores, criterios o motivaciones que sean extraños a lo estrictamente jurídico. En tal sentido, el juez debe: 1)... 2)...*

*3) **Abstenerse de realizar cualquier actividad político-partidaria** como ocupar cargos en los partidos políticos, asistir a locales partidarios, participar en actos político-partidarios, públicos o privados, ni siquiera como espectador, salvo que lo impusiere el ejercicio de su función jurisdiccional. No podrá votar ni participar de ninguna manera en elecciones partidarias y tampoco manifestar públicamente sus preferencias político-partidarias. En el supuesto de que el juez esté afiliado a un partido político, deberá pedir la suspensión de la afiliación mientras permanezca en el cargo judicial...”*

La Oficina de Ética Judicial se encuentra a disposición para cualquier consulta o denuncia, en el 3° piso - Torre Norte del Palacio de Justicia de Asunción, o al Teléfono (021) 425-423 Interno: 2346.



  
Abog. Gonzalo Sosa Nicoli  
Director Interino  
Oficina de Ética Judicial